

Inconstitucionalidad de la ley de inteligencia: una decisión anunciada

El pasado 16 de noviembre la Corte Constitucional declaró inconstitucional la ley 1288 de 2009, que regulaba de manera inadecuada las actividades de inteligencia y contrainteligencia en Colombia. Entre varios de sus aspectos problemáticos, vale mencionar que esta ley permitía que los particulares que divulgaran información de inteligencia fueran sancionados con prisión de entre 5 hasta 8 años, lo cual serviría para iniciar procesos penales contra los medios de comunicación que han revelado las interceptaciones ilegales realizadas por el Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) en los últimos años. Además, preveía un aumento del plazo de la reserva sobre la información de inteligencia, cuyo término máximo pasaría a ser de 40 años (antes era de 30), lo cual impediría a más de una generación conocer cómo se adelantan las actividades de inteligencia en Colombia, aplazando y eventualmente anulando el derecho que la sociedad debe tener a la verdad.

La decisión de la Corte se dio en respuesta a una demanda presentada por la Comisión Colombiana de Juristas (CCJ) y por la Corporación Reiniciar, la cual fue apoyada por varias organizaciones nacionales e internacionales. La demanda señalaba que estos problemas de la ley y otros eran contrarios a la Constitución, pues vulneraban los derechos a la verdad, la justicia y la reparación de las víctimas, el derecho a la información y a la libertad de prensa, así como todas aquellas normas constitucionales que exigen que existan controles efectivos, adecuados e independientes a las actividades de inteligencia y contrainteligencia. Además, sostenía que la ley 1288 debía ser declarada inconstitucional por no haber sido tramitada como ley estatutaria, poniendo de presente que toda ley que afecte derechos fundamentales –y la ley de inteligencia lo hacía– debe seguir este procedimiento.

Conviene anotar que varios de los argumentos utilizados en la demanda también habían sido manifestados oportunamente por la CCJ a los congresistas que participaron en el proceso de aprobación de la ley.

La decisión de la Corte se limitó a estudiar un cargo, que fue suficiente para declarar su inconstitucionalidad. Según la Corte, las actividades de inteligencia y contrainteligencia afectan derechos fundamentales de las personas, por lo que deben ser reguladas mediante ley estatutaria. Esta exigencia no es simplemente un tema formal: por el contrario, tiene implicaciones democráticas fundamentales, pues el trámite de ley estatutaria pretende revestir de garantías asuntos que la Constitución considera importantes, exigiendo que para su regulación existan amplios consensos en el Congreso y se cuente con el visto bueno de la Corte Constitucional antes de que la ley entre en vigencia.

La decisión de la Corte abre una valiosa oportunidad para que se discuta y apruebe un nuevo marco legal de las actividades de inteligencia y contrainteligencia que corrija los defectos de los que adolecía la ley 1288 de 2009, y que afronte temas importantes sobre los cuales guardó silencio (como la depuración de archivos de inteligencia recolectados durante los últimos años). Solo si se da una adecuada respuesta a sus defectos y silencios podrá existir en Colombia un

marco legal que impida futuros excesos de los organismos que prestan actividades de inteligencia y contrainteligencia, tal como ha ocurrido durante varios años. En otras palabras, con motivo de esta decisión deben hacerse modificaciones no solo formales, sino también a aspectos sustanciales de la ley, para proteger a la población colombiana de posibles arbitrariedades por parte de agentes secretos, quienes deben actuar con estricto apego a la Constitución Política y a los tratados internacionales sobre derechos humanos.

Bogotá, 18 de noviembre de 2010